

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA.

VISTO:

El **INFORME LEGAL N.ºD75-2026-OGAJ**, de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Ley N.º 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales; la Directiva N.º 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada por la Contraloría General de la República; la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972; y demás normas pertinentes aplicables al proceso de Transferencia de Gestión Administrativa correspondiente al periodo municipal 2023–2026; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultad que se ejerce con estricta observancia del ordenamiento jurídico vigente y dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. En tal sentido, dicha autonomía constituye una potestad constitucionalmente garantizada que faculta a las municipalidades a ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales y a la adecuada prestación de los servicios públicos locales, conforme a las competencias atribuidas por el marco normativo aplicable, garantizando de esta manera la conducción eficiente de la administración municipal y la satisfacción de las necesidades colectivas de la población bajo su jurisdicción.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, la Alcaldía constituye el órgano ejecutivo del Gobierno Local, recayendo en el alcalde la representación legal de la entidad edil, así como la condición de máxima autoridad administrativa, correspondiéndole ejercer las funciones ejecutivas y administrativas inherentes a la conducción de la gestión municipal. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 del citado cuerpo normativo, es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la Constitución, las leyes y las ordenanzas municipales, facultad que guarda plena concordancia con lo previsto en el artículo 43 de la referida norma legal, el cual establece que las Resoluciones de Alcaldía constituyen actos administrativos mediante los cuales se aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo vinculados a la gestión institucional de la entidad municipal, en el marco de las competencias legalmente conferidas.

Que, la **DIRECTIVA N.º 016-2022-CG/PREVI** denominada "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", emitida por la Contraloría General de la República, tiene por finalidad regular los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, estableciendo las etapas, actividades, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones aplicables, así como el contenido y estructura de los informes que deben ser suscritos, remitidos y publicados por los titulares de las entidades comprendidas dentro de su ámbito de aplicación, constituyendo un instrumento normativo orientado a garantizar la transparencia, continuidad y adecuada conducción de la gestión pública, en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, control y responsabilidad funcional que rigen el ejercicio de la administración pública.

Que, conforme a lo previsto en el numeral 6.4.1 de la citada Directiva, referido a las obligaciones del Titular Saliente dentro del proceso de Transferencia de Gestión, se establece expresamente que este tiene la obligación de conformar e instalar el Equipo de Transferencia del Titular Saliente – ETTS, mediante documento formal en el que se designe a sus integrantes y al funcionario responsable de dicho equipo. Asimismo, el numeral 7.2.2 de la referida norma regula las etapas del proceso de Transferencia de Gestión, precisando que, para los supuestos contemplados en los literales a) y b) del numeral 7.2.1, corresponde la conformación y generación de accesos del Equipo de Transferencia del Titular Saliente, señalándose que dicho equipo debe ser conformado mediante documento debidamente suscrito por el Titular Saliente, quien designa al Funcionario Responsable y a los integrantes del ETTS, de conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 6 del Glosario de Términos consignado en el Anexo N.º 1 de la propia Directiva, siendo este un acto indispensable para asegurar el adecuado desarrollo del proceso de transferencia de gestión institucional.

Que, asimismo, el numeral 6 del Glosario de Términos contenido en el Anexo N.º 1 de la **DIRECTIVA N.º 016-2022-CG/PREVI** establece que el Equipo de Transferencia del Titular Saliente constituye el órgano conformado y supervisado por el Titular Saliente para la ejecución del proceso de Transferencia de Gestión, encontrándose integrado, como mínimo, por tres (03) funcionarios o servidores públicos de la entidad, independientemente del régimen laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza bajo el cual presten servicios. Del mismo modo, la referida disposición normativa precisa que dicho equipo es conducido por un Funcionario Responsable, quien tiene a su cargo la dirección, coordinación y supervisión de las acciones necesarias para garantizar la entrega ordenada, transparente y oportuna de la información y documentación vinculada a la gestión institucional, en estricto cumplimiento de las obligaciones funcionales y disposiciones normativas aplicables.

Que, la transferencia de la gestión administrativa en las Municipalidades Provinciales constituye un proceso técnico, obligatorio y de interés público, orientado a garantizar la continuidad de la administración institucional, la transparencia en el ejercicio de la función pública y la adecuada entrega de la información, documentación y recursos de la entidad edil al inicio de una nueva gestión municipal. Dicho procedimiento se encuentra regulado por la Ley N.º 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales, así como por la Directiva N.º 016-2022-CG/PREVI emitida por la Contraloría General de la República, normativa que establece las

disposiciones, etapas, formalidades, plazos, obligaciones y responsabilidades aplicables al proceso de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión para el periodo de gobierno municipal correspondiente, constituyendo un mecanismo de control y transparencia destinado a asegurar una transición ordenada, eficiente y conforme al marco jurídico vigente.

Que, en el marco de las disposiciones contenidas en la normativa antes citada, las entidades municipales se encuentran obligadas a emitir los actos administrativos correspondientes para formalizar el proceso de transferencia de gestión, comprendiendo ello la conformación del Equipo de Transferencia del Titular Entrante – ETTE y de las comisiones o equipos técnicos responsables de la verificación y evaluación de la información administrativa, presupuestal, financiera, patrimonial y operativa de la entidad. Asimismo, corresponde la suscripción del Acta de Transferencia de Gestión, documento mediante el cual se formaliza la entrega de la administración municipal por parte de la gestión saliente a la gestión entrante, incluyendo la determinación del corte de caja y la verificación de los fondos existentes en las cuentas bancarias institucionales al momento de producirse el relevo de autoridades, garantizando de esta manera la transparencia y legalidad del proceso de transferencia administrativa.

Que, dentro del proceso de transferencia de gestión, la entidad edil debe efectuar la entrega de diversos documentos e informes técnicos que permitan a la nueva administración conocer el estado situacional de la municipalidad, comprendiendo, entre otros, el Informe de Rendición de Cuentas respecto de la ejecución presupuestal y logros alcanzados por la gestión saliente, el inventario de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, la situación actual de las obras públicas en ejecución, paralizadas, concluidas o pendientes de liquidación, así como el acervo documentario institucional conformado por archivos físicos y digitales, expedientes técnicos, resoluciones y demás documentación administrativa relevante para la continuidad de la gestión pública y el adecuado funcionamiento institucional.

Que, resulta pertinente precisar que la suscripción del Acta de Transferencia de Gestión y la culminación formal del proceso de transferencia administrativa no eximen de responsabilidad administrativa, civil o penal a las autoridades, funcionarios o servidores de la gestión saliente respecto de eventuales irregularidades, omisiones o actos contrarios al ordenamiento jurídico que pudieran ser detectados con posterioridad. En ese sentido, corresponde a la gestión entrante efectuar la revisión y evaluación de la documentación e información recibida dentro de los plazos establecidos por la normativa aplicable y, de advertirse inconsistencias, irregularidades o presuntas responsabilidades funcionales, poner tales hechos en conocimiento del Órgano de Control Institucional – OCI y de las entidades competentes, a efectos de que se adopten las acciones de control y las medidas legales correspondientes conforme a ley.

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N.º 016-2022-CG/PREVI emitida por la Contraloría General de la República, el proceso de Transferencia de Gestión comprende la conformación del Equipo de Transferencia del Titular Saliente – ETTS, órgano encargado de preparar,

recopilar, verificar y registrar la información administrativa, financiera, presupuestal, patrimonial y operativa correspondiente a la gestión municipal saliente, a efectos de garantizar una entrega ordenada, transparente y conforme a ley. En ese sentido, la referida Directiva dispone que dicho equipo debe encontrarse debidamente conformado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía dentro de los plazos legalmente establecidos, correspondiéndole, además, la responsabilidad de iniciar el registro de información en el aplicativo informático implementado por la Contraloría General de la República, así como elaborar el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión, documento técnico que contiene el estado situacional de la entidad y las acciones desarrolladas durante el periodo de gestión municipal.

Que, asimismo, la citada Directiva regula la conformación del Equipo de Transferencia del Titular Entrante – ETTE, el cual debe ser constituido por el alcalde electo una vez otorgada la correspondiente credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, constituyendo dicho equipo el órgano responsable de recibir, verificar y evaluar la información y documentación proporcionada por la gestión saliente. De igual manera, la normativa de control establece que el ETTE debe conformarse dentro de los plazos previstos para el proceso electoral municipal correspondiente, a efectos de garantizar la continuidad de la administración pública y el adecuado inicio de la nueva gestión edil, permitiendo la revisión integral de los aspectos administrativos, financieros, presupuestales, patrimoniales y operativos de la entidad municipal.

Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, la Directiva N.º 016-2022-CG/PREVI establece además que la Comisión de Transferencia de Gestión, integrada por representantes del Equipo de Transferencia del Titular Saliente y del Equipo de Transferencia del Titular Entrante, debe instalarse formalmente dentro del cronograma previsto por la Contraloría General de la República, constituyendo este acto una etapa fundamental del proceso de transferencia administrativa, toda vez que permite formalizar la coordinación interinstitucional entre ambas gestiones, asegurar la entrega y recepción de la documentación pertinente y garantizar el cumplimiento de las obligaciones funcionales derivadas del proceso de transferencia de gestión municipal, en observancia de los principios de transparencia, legalidad, continuidad del servicio público y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

Que, el **PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN** aplicable a las municipalidades para el periodo 2023–2026 constituye un proceso técnico, obligatorio y formal regulado por la Directiva N.º 016-2022-CG/PREVI de la Contraloría General de la República, el cual se desarrolla a través de etapas claramente definidas, destinadas a garantizar la continuidad de la administración pública, la transparencia en la gestión institucional y la adecuada entrega de la información, documentación, recursos y responsabilidades inherentes al gobierno local. En ese contexto, la primera etapa denominada "Acciones Preparatorias" corresponde a la gestión saliente y comprende la adopción de medidas administrativas orientadas a organizar, sistematizar y consolidar

la información institucional que será objeto de transferencia, debiendo el titular de la entidad emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía mediante la cual se designa al grupo de trabajo encargado de preparar la documentación e información vinculada a los distintos órganos y sistemas administrativos de la municipalidad, incluyendo las áreas de administración, presupuesto, planificación, tesorería, recursos humanos, infraestructura y demás dependencias competentes. Asimismo, dentro de los plazos establecidos por la normativa de control, dicho equipo tiene la obligación de efectuar el registro de información en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República, consignando información relacionada con los sistemas administrativos, ejecución presupuestal, indicadores de eficacia institucional, prestación de servicios públicos, obras públicas y proyectos de inversión, así como elaborar el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión, documento técnico que contiene el estado situacional de la entidad y las principales acciones desarrolladas durante el periodo de gobierno municipal.

Que, la segunda etapa correspondiente a la "Transferencia Directa" se inicia una vez culminado el proceso electoral municipal y acreditada la condición de alcalde electo por parte del Jurado Nacional de Elecciones, correspondiendo al titular entrante conformar su respectivo Equipo de Transferencia del Titular Entrante – ETTE, integrado por profesionales y especialistas encargados de recibir, revisar y verificar la documentación e información proporcionada por la gestión saliente. Posteriormente, ambos equipos proceden a la instalación formal de la Comisión de Transferencia de Gestión, acto mediante el cual se formaliza el inicio de las actividades de coordinación, evaluación y entrega de la administración municipal. En esta etapa, el equipo entrante realiza la verificación física y documentaria de los bienes, recursos, expedientes y demás elementos que integran la gestión institucional, contrastando la información consignada en los informes y registros oficiales con la situación real de la entidad, comprendiendo, entre otros aspectos, la revisión de inventarios patrimoniales, estado financiero y presupuestal, fondos de caja y cuentas bancarias, vehículos, maquinaria, expedientes judiciales, obras públicas y demás documentación administrativa relevante.

Que, finalmente, la etapa de "Cierre y Entrega" constituye la culminación formal del proceso de Transferencia de Gestión, materializándose mediante la suscripción del Acta de Transferencia de Gestión, documento oficial a través del cual se deja constancia de la entrega y recepción de la administración municipal entre la gestión saliente y la gestión entrante, precisándose el estado situacional de la entidad al momento del relevo institucional. Asimismo, conforme a las disposiciones de la Directiva N.° 016-2022-CG/PREVI, el acta suscrita debe ser remitida y registrada en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República dentro de los plazos legalmente establecidos, correspondiendo además la publicación del Informe de Transferencia de Gestión en el Portal de Transparencia de la entidad edil, a fin de garantizar el acceso a la información pública y la transparencia de la gestión municipal frente a la ciudadanía. Del mismo modo, el proceso de transferencia comprende la entrega obligatoria de documentación esencial, entre la que destaca el inventario detallado de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, la situación financiera y presupuestal de la entidad, el acervo documentario institucional conformado por resoluciones, actas, expedientes y archivos

administrativos, así como la relación de asuntos de prioritaria atención que deban ser atendidos por la nueva gestión municipal durante los primeros días de ejercicio de funciones, garantizando con ello la continuidad de los servicios públicos y la adecuada conducción administrativa de la entidad local.

Que, según el **INFORME LEGAL N.º D75-2026-OGAJ**, de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye que el procedimiento de Transferencia de Gestión Municipal constituye una obligación legal de cumplimiento obligatorio para las autoridades, funcionarios y servidores públicos de los gobiernos locales, encontrándose regulado por la Ley N.º 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales, así como por la Directiva N.º 016-2022-CG/PREVI emitida por la Contraloría General de la República, cuerpo normativo que establece las etapas, formalidades, responsabilidades y obligaciones aplicables al proceso de relevo institucional correspondiente al periodo de gobierno municipal 2023–2026, garantizando la continuidad de la administración pública, la transparencia en la gestión institucional y el adecuado cumplimiento de las funciones inherentes a la entidad edil.

Que, asimismo, el citado Informe Legal concluye que corresponde al Titular de la entidad emitir las Resoluciones de Alcaldía necesarias para formalizar la conformación del Equipo de Transferencia del Titular Saliente – ETTS, así como adoptar las medidas administrativas pertinentes orientadas al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la recopilación, verificación, sistematización y registro de la información institucional en el aplicativo informático implementado por la Contraloría General de la República, garantizando con ello el adecuado desarrollo del proceso de transferencia administrativa, en estricta observancia de los principios de legalidad, transparencia, continuidad del servicio público, eficacia administrativa y responsabilidad funcional que rigen el ejercicio de la función pública.

Que, de igual manera, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que la Transferencia de Gestión constituye un mecanismo esencial para asegurar la continuidad institucional de la administración municipal, la adecuada prestación de los servicios públicos locales y la transparencia en el ejercicio de la gestión pública, razón por la cual las actuaciones administrativas vinculadas a dicho procedimiento deben ejecutarse con estricta sujeción al marco normativo vigente, observando los plazos, formalidades y disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar una entrega ordenada, eficiente y debidamente sustentada de la administración municipal.

Que, finalmente, el referido Informe Legal precisa que la culminación del proceso de Transferencia de Gestión y la suscripción del Acta correspondiente no eximen de responsabilidad administrativa, civil o penal a las autoridades, funcionarios o servidores públicos respecto de eventuales irregularidades, omisiones o actos contrarios al ordenamiento jurídico que pudieran ser detectados con posterioridad, correspondiendo a la gestión entrante efectuar las acciones de revisión, evaluación y control que resulten pertinentes y, de ser el caso, poner en conocimiento de los órganos

y entidades competentes aquellos hechos que ameriten el inicio de las acciones de control, administrativas o legales correspondientes, conforme a las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas al despacho de Alcaldía por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, que faculta al alcalde a dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la Constitución Política del Perú, las leyes y demás disposiciones que integran el ordenamiento jurídico vigente, corresponde emitir el acto administrativo pertinente a efectos de formalizar las acciones administrativas necesarias vinculadas al proceso de Transferencia de Gestión Municipal, en observancia de los principios de legalidad, transparencia, continuidad del servicio público y adecuada gestión institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** como **Funcionario Responsable** del proceso de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión de la Municipalidad Provincial de Cutervo al **GERENTE MUNICIPAL**, en su condición de máxima autoridad administrativa de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la **Directiva N.º 016-2022-CG/PREVI**, aprobada por la Contraloría General de la República; quien tendrá a su cargo la supervisión de los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, así como la dirección del Equipo de Transferencia de la Gestión Administrativa, liderando el desarrollo de las acciones, actividades y responsabilidades inherentes a dicho proceso.

ARTICULO SEGUNDA. – **CONFORMAR** el **Equipo de Transferencia de la Gestión Administrativa** de la Municipalidad Provincial de Cutervo, correspondiente al período de gestión municipal **2023–2026**, el cual será responsable de ejecutar, coordinar y garantizar el cumplimiento de las acciones, actividades, obligaciones y procedimientos previstos en la **Ley N.º 30204, Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**, su Reglamento y la **Directiva N.º 016-2022-CG/PREVI**, aprobada por la Contraloría General de la República; el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Gerente Municipal.
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina General de Administración.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
- Gerente de Administración Tributaria.
- Gerente de Desarrollo Económico.
- Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Jefe del Instituto Vial Provincial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

- Jefe de la Unidad de Gestión Municipal de los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado y Área Técnica Municipal (UGMSEMAPA Y ATM).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Provincial de Cutervo brindar el soporte técnico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de las acciones relacionadas con el registro, procesamiento, sistematización y remisión de la información requerida en el aplicativo informático implementado por la Contraloría General de la República, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el correcto desarrollo del proceso de Transferencia de Gestión Administrativa correspondiente al periodo 2023–2026.

ARTÍCULO CUARTO. – HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución de Alcaldía a cada uno de los integrantes del Equipo de Transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Provincial de Cutervo, correspondiente al periodo 2023–2026, mencionados en el artículo primero de la presente resolución; así como a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social, Instituto Vial Provincial y Unidad de Gestión Municipal de los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado y Área Técnica Municipal (UGMSEMAPA Y ATM), para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS

Alcalde
ALCALDÍA